

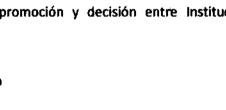


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, TURISMO Y FOMENTO ECONOMICO R. AYUNTAMIENTO 2010-2013 TORREÓN, COAHUILA

En Octava sesión efectuada por la Comisión de Comercio, Turismo y Fomento Económico, integrada por el Lic. José Reyes Blanco Guerra, Presidente; Lic. Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario; Lic. Rodolfo Gerardo Walss Aurioles e Ing. Félix Andrea Ruíz Martínez, Vocales, a las 09:15 (nueve horas con quince minutos) del día 28 (veintiocho) de Marzo de 2011 (dos mil once), en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en Avenida Escobedo Oriente sin número entre las calles Leandro Valle y González Ortega de ésta ciudad de Torreón, Coahuila, con el objeto de emitir dictamen respecto del Proyecto de Convenio para la creación del Consejo de Vinculación Región Laguna del Estado de Coahuila, dentro del Quinto punto de la Orden del Día y en apego a lo dispuesto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

El Lic. Luis Enrique Rodríguez Pantoja, Director de Gestión Empresarial, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico de éste Municipio, pone a consideración de los presentes para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el Proyecto de Convenio para la Creación del Consejo de Vinculación Regional Laguna del Estado de Coahuila; mismo que se hace consistir en que ante la preocupación del sector público y privado por promover el desarrollo económico y social de ésta región, a través del impulso de acciones que fomenten oportunidades de colaboración y desarrollo para aumentar la competitividad, mejorar el nivel de vida de los habitantes y de éste municipio, se ha considerado necesario la creación de un Consejo de Vinculación Universidad-Empresa de ésta región Lagunera de Coahuila. También, se considera indispensable complementar y actualizar los programas educativos y orientarlos a satisfacer las necesidades y tendencias tecnológicas del sector productivo que coadyuven a la formación de profesionistas de "clase mundial". El Consejo sería la instancia de participación amplia, plural y representativa de los sectores privado, social y público, así como de las Universidades e Instituciones Técnicas y Tecnológicas, y que tendrían como objetivos, entre otros, el de actuar como un foro de diálogo, consulta concertación, promoción y decisión entre Instituciones





educativas, las empresas, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para abordar de manera integral y sistemática los retos de la vinculación entre el sistema de educación superior, el sector productivo y el sector social de la región; así como proponer acciones entre las Universidades e Instituciones Técnicas y Tecnológicas con los sectores productivo y social, dirigidas a potencializar los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes, promover una formación profesional pertinente y facilitar la inserción laboral de los egresados. Estos beneficios y la adhesión a dicho convenio no tendrían costo para el Municipio. Por lo tanto, para su implementación y puesta en marcha es necesaria la aprobación del H. Cabildo para autorizar al C. Alcalde a suscribir dicho instrumento.

CONSIDERANDO

Que una vez analizado y discutido el punto, y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, por considerar los beneficios que habrá de otorgar la adhesión y suscripción de dicho Convenio; el Presidente de la Comisión somete a votación de los integrantes presentes, obteniéndose una votación unánime, emitiendo por consecuencia el siguiente:

DICTAMEN

Una vez votado por los integrantes de la Comisión, y aprobado por unanimidad de los presentes, se estima conveniente resolver aprobar en sus términos el Convenio para la Creación del Consejo de Vinculación Región Laguna del Estado de Coahuila, entre el Gobierno del Estado, organismos empresariales, Universidades y Tecnológicos y éste Municipio, mismo que se agrega a la presente acta, formando parte integrante de la misma; autorizando a suscribirlo al C. Alcalde, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero y Primer Síndico como representantes de éste Municipio. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 102 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 126 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para la inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.





ATENTAMENTE

TORREÓN, COAHUILA, 28 DE MARZO DE 2011. COMISIÓN DICTAMINADORA

LIC. JOSE REVES BLANCO GUERRA

LIC. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO SECRETARIO

ING. FELIX ANDREA RUIZ MARTINEZ VOCAL

LIC. RODOLFO G MALSS AURIOLES

CONVENIO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN REGIÓN LAGUNA DEL ESTADO DE COAHUILA, QUE CELEBRAN:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE JUAN TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. MARCOS JESÚS ENRIQUE DURÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, EL PROFR. ANDRÉ MENDOZA SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SECRETARIO DE DUCACIÓN Y CULTURA Y EL LIC. ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LAGUNA;

"LOS MUNICIPIOS"

EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C.

CRISTÓBAL MARRUFO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C.

EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.

TESORERO, Y C. _____, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO;

EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO DEL REAL CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFRA. SOL MARÍA LUNA ADAME, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. HORACIO SAUCEDO MARTÍNEZ, TESORERO, Y PROFRA. GRACIELA FRENANDEZ ALMARAZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO;

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ARMANDO CRUZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. RODOLFO GERARDO LÓPEZ MÚÑIZ, Y PROFRA. SANJUANA FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO:

EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PABLO CHAVEZ ROSSIQUE, TESORERO, Y LIC. LUCRECIA MARTÍNEZ DAMM, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO;

EL MUNICIPIO DE VIESCA, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO REY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A. HÉCTOR ORDAZ JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. NELSON OMAR

DE LEÓN SEGOVIA, TESORERO, Y C. GLORIA ISELA VARGAS SIFUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRIMER SÍNDICO;

"LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES"
LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN
TORREÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LOZOYA DÍAZ VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE;

LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN GÓMEZ PALACIO, REPRESENTADA POR EL ING. OSVALDO JUÁREZ/HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE;

LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TORREÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. FÉLIX MÍGUEL PÉREZ MURILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO;

LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS HUMBERTO ELIZONDO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE;

"UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLOGICAS"
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISITIDO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GALLEGOS, COORDINADOR DE LA UNIDAD TORREÓN, EL ING. OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE GALO MEDINA TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR;

LA UNIVERSIDAD AUTONÓMA DEL NORESTE, REPRESENTADA POR EL PROFR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ GUSTAVO SALINAS LÓPEZ, DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE CAMPUS TORREÓN;

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL PROFR. DANIEL MARTIÑON ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR;

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE YAMIL DARWICH RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR;

LA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA, REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE PÉREZ GAVILÁN TORRES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR;
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERRÉY, CAMPUS LAGUNA, REPRESENTADO POR EL ING. ANDRÉS SOTOMAYOR REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL;
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA, REPRESENTADO POR EL ING. MARCELINO BAUZA ROSET, SU CARÁCTER DE DIRECTOR;
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, REPRESENTADA POR EL ING. INDALECIÓ MEDINA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR;
LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CAMPUS TORREÓN, REPRESENTADA POR EL ING HÉCTOR MANUEL ACUÑA NOGUEIRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR;
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL MIC. ISIDRO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARACTER DE RECTOR;
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE L'ERDO, REPRESENTADO POR EL ING. JAIME DANIEL GONZÁLEZ RESENDIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL;
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TORREÓN, REPRESENTADO POR EL ING. ARMANDO LONGORIA GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR;
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBINO GÁNDARA PUENTES, EN SU CARÁCTER DE;
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE EDUCACIÓ NORMAL, GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, REPRESENTADO POR EL MTRO EDUARDO GARCÍA REYES, EN SU CARÁCTER DE
EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE TORREÓN, REPRESENTADO POR EL PROFR. SERBULO ARREDONDO NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE;
EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR EL PROFR. MARTÍN ESCOBEDO JIMÉNEZ, EN SU

EL INSTITUTO 18 DE MARZO, REPRESENTADO POR ING. RICARDO SERRATO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR;
LA ESCUELA NORMAL DE TORREÓN, REPRESENTADA POR LA MTRA. GEYNAR MARTÍNEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA;
LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO UNIDAD GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ M. SERRANO GÓNZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE;
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS DE VILLA BARRERA, EN SU CARÁCTER DE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN PEDRO, COAHUILA, REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO VALDÉS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE;
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS TORREÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARTHA SILVIA ARGÜELLES MOLINA, EN SU CARÁCTER DE;
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, UNIDAD UNIVERSITARIA DE ZONA ÁRIDA, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ JAIME GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA, REPRESENTADA POR EL C.P. FEDERICO DE JESÚS SÁNCHEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE;
EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. ROGELIO MARTÍNEZ MOJICA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL COECYT EN LA LAGUNA;
A QUIENES SE LES DESIGNARÁ COLECTIVAMENTE COMO "LAS PARTES".
CONSIDERANDOS
Que los sectores Público y Privado de la Región Laguna del Estado de Coahuila, preocupados por

promover su desarrollo económico y social, a través del impulso de acciones que fomenten oportunidades de colaboración y desarrollo, que permita el aumento en la competitividad, coadyuvando al desarrollo integral de la comunidad y con ello, mejorar el nivel de vida de los habitantes de la citada Región y de "LOS MUNICIPIOS", consideran necesaria la creación del

Consejo de Vinculación Universidad – Empresa, Región Laguna de Coahuila.

II. Que es indispensable complementar y actualizar los programas educativos y orientários a satisfacer las necesidades y tendencias tecnológicas del sector productivo, que coadyuven a la formación de profesionistas de "Clase Mundial".

DECLARACIONES

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. Que sus representantes están facultados conforme al artículo 82, fracción V. de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 13, 17, fracción 1, III, IV, VII Y XIII, 18 y 19, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, con los Ayuntamientos de la Entidad y con los sectores social y privado para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que favorezcan el
- desarrollo del Estado.

 II. Que uno de los propósitos primordiales de esta administración es concertar la realización de
 - acciones previstas en el "Plan Estatal de Desarrollo 2006-2011" con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo económico del Estado.
- III. Que tiene interés en celebrar este convenio con el fin de crear el Consejo de Vinculación Universidad Empresa Región Laguna de Coahuila, a fin de concretar acciones que permitan llevar a cabo la vinculación entre los sectores productivos y educativos, que permitan el desarrollo de oportunidades de colaboración y desarrollo competitivo en la Región Laguna del Estado de
- IV. Que para efectos de este convenio señala que tiene su domicilio en las calles de Hidalgo y Juárez s/n/Zona Centro C.P. 25000, ubicado en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila.

DE "LOS MUNICIPIOS"

Coahuila.

- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-A, 158-B, 158-C y 158-G, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, son la base para la organización territorial, política y administrativa del Estado; son
 - autónomos en su régimen interior, con personalidad jurídica y libertad para administrar su hacienda, con facultades para celebrar el presente convenio.
- 1. Que están facultados conforme a los artículos 158-U fracción II, numeral 2, de la Constitución Política Local y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, para celebrar los contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos

municipales, como con las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado.

III. Que los Presidentes Municipales, los Secretarios de Ayuntamiento, los Tesoreros y los Primeros Síndicos comparecen a la suscripción del presente convenio, de acuerdo con las facultades que

les otorgan los artículos 102 fracción II, numeral 3, 104 inciso A, fracciones XI y XII, 126 fracción IV, 129 y fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila.

IV. Que los Presidentes Municipales, previo acuerdo de los Cabildos, cuentan con autorización para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 102 fracción II, numeral 3 y 104

inciso A, fracciones XI y XII del Código Municipal del Estado de Coahuilà.

DE "LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES"

V. Que tienen interés en celebrar el presente convenio, con la finalidad de contar con una herramienta eficaz que permita en desarrollo de la competitividad, en colaboración con instituciones de educación públicas y privadas, así como con la iniciativa privada en la Región Laguna del Estado, y de está manera obtener beneficios en el nivel de vida de sus habitantes.

I. Que son instituciones públicas autónomas del sector privado, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, de acuerdo con los ordenamientos de la Ley de Cámaras de Comercio y de las de Industria, así como de sus propios estatutos, y sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio.

[]. Que tienen interés en celebrar el presente convenio para promover proyectos productivos e

inversiones económicas en la Región Laguna del Estado.

DE LAS "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS"

Que son instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fines

de impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a/la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, asimismo difundir los beneficios de la cultura a la póblación del Estado y del país, ampliándolos a las jurisdicciones sujetas a relaciones culturales con Universidades de otros países y que sus representantes quentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio.

Que tiene interés en celebrar el presente convenio para promover proyectos productivos e inversiones económicas en la Región Laguna del Estado.

- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen reciprocamente su personalidad jurídica y capacidad legal para comparecer a la suscripción del presente convenio.
- II. Que la firma del presente instrumento es un mecanismo de gran utilidad para que empresarios, instituciones educativas de nivel superior y estudiantes encuentren oportunidades de colaboración y desarrollo, así como para promover y fomentar acciones para el desarrollo económico y de la competitividad en la Región Laguna del Estado, con el fin de coadyuvar a lograr un desarrollo

sostenido y sustentable en dicha región, por lo cual se celebra al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAŞ.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto impulsar las estrategias y políticas en materia de vinculación, que tengan como propósito alcanzar un desarrollo óptimo de la productividad y competitividad de "LOS MUNICIPIOS" que demanda el aparato productivo y coadyuvar a lograr un

desarrollo sostenido y sustentable en la Región Laguna del Estado. SEGUNDA.- Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción de este convenio, la creación e instalación del Consejo de Vinculación Universidad – Empresa, Región Laguna del Estado de Coahuila, en los sucesivo "EL CONSEJO" el cual tendrá la estructura funciones y operación que a continuación se describe.

TERCERA.- "EL CONSEJO" será la instancia de participación amplia, plural y representativa de los sectores privado, social y público, así pomo de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", que tendrá como objetivos:

- Actuar como un foro de diálogo, consulta, concertación, promoción y decisión entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", las empresas, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, para abordar de manera integral y sistemática los retos de la vinculación entre el sistema de educación superior, el sector productivo y el sector social de la entidad;
- Definir las prioridades de acción, diseñar estrategias y construir acuerdos que permitan avanzar hacia una articulación efectiva entre el quehacer de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y el de los sectores productivo y social;
- III. Promover la vinculación de los objetivos y tareas de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" con las demandas del sector productivo y social del Estado;
- IV. Proponer acciones entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y los sectores productivo y social, dirigidas a potenciar los conocimientos,

habilidades y capacidades de los estudiantes, promover una formación profesional pertinente y facilitar la inserción laboral de los egresados;

- V. Contribuir a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y centros de investigación, y orientarlas a favor de las necesidades del desarrollo económico y social de la entidad;
- VI. Alentar la formación de alianzas estratégicas entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y las empresas a fin de elevar la productividad, fortalecer las capacidades de innovación y contribuir a la creación de empleos en la entidad; y

VII. Fomentar la realización de investigaciones,/proyectos/productivos y de servicio social que

- permitan impulsar el desarrollo social y humano de los grupos con mayor vulnerabilidad en el Estado.

 CUARTA.- "EL CONSEJO" estará integrado por:
- 1. Un Presidente, que será (se sugiere que sea un representante de "LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES" o uno de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS).
- 2. Un Secretario Ejecutivo, que será (se recomienda que recaiga en una dependencia del gobierno estatal, ya sea la Secretaría de Educación o la de Desarrollo Económico).
 3. Un Secretario Técnico, quien será designado por "EL CONSEJO", a propuesta de su Presidente;
- (se propone que sea un funcionario público de la dependencia donde recaiga la Secretaria Ejecutiva)

 4. Consejeros, que serán los siguientes representantes de los sectores gubernamental, educativo,
 - productivo y social de la entidad.

 4.1. Por el sector gubernamental, los titulares de las siguientes dependencias:

 a. Secretaría de Educación y Cultura;
 - b. Secretaría de Trabajo;
 c. Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente;
 - d. Secretaria de Desarrollo Social o su equivalente; y
 e. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.
 - 4.2. Por el sector educativo, los titulares de:

- a. Instituciones de educación superior;
- b. Centros de Investigación, y
- c. El Presidente de la COEPES.
- 4.3. Por el sector productivo:
 - a. Presidentes de las cámaras empresariales o asociaciones de productores;
 - b. Directores generales de las empresas más representativas del Estado;
 - c. El titular del organismo a que hace referencia la cláusula quinta, fracción XI, de este convenio; y
 - d. Representantes de la banca social y de desarrollo.
- 4.4. Por el sector social:
 - a. Representantes legales de las asociaciones y organizaciones civiles legalmente constituidas cuyo quehacer se relaciones con los objetivos y funciones de "EL CONSEJO"

El Presidente de "EL CONSEJO" será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo. Los demás integrantes de "EL CONSEJO" designarán a su respectivo suplente, mediante notificación por escrito dirigida al Presidente o al Secretario Ejecutivo.

El Presidente durará en su cargo dos años, con posibilidad de reelección por un periodo igual.

"EL CONSEJO" podrá acordar, en sesión ordinaria, la incorporación de nuevos integrantes de los sectores a que se refiere la fracción IV, de este artículo; tratándose de organizaciones, las mismas deberán estar legalmente constituídas en la entidad federátiva.

Los integrantes y sus representantes a que se refiere este artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de "EL CONSEJO" y sus cargos serán honorificos.

Asimismo, podrán participar invitados según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por el Secretario Técnico, previo acuerdo de "EL CONSEJO" o a indicación de su Presidente. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

QUINTA.- Para el cumplimiento de sus objetivos "EL CONSEJO" tendrá las siguientes facultades:

Formular, coordinar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a articular el quehacer del sistema de educación superior con "LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES" y social en el Estado.

Proponer políticas, estrategias y acciones que faciliten el desarrollo de programas de servicio social, prácticas, estadías y residencias profesionales en instituciones y en empresas que

permitan a los estudiantes la aplicación y adquisición de conocimientos, herramientas y experiencias apropiadas según las condiciones del mercado laboral.

Promover el desarrollo de mecanismos que favorezcan la inserción de los egresados en el desarrollo de mecanismos que favorezcan la inserción de los egresados en el desarrollo de mecanismos que favorezcan la inserción compreserial se extiendan

III.

IV.

- en la entidad.

 Analizar la pertinencia de la oferta educativa de tipo superior y formular propuestas a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior u organismo estatal semejante, para fortalecer su concordancia con las pecesidades y demandas de los sectores productivo;
- para fortalecer su concordancia con las necesidades y demandas de los sectores productivo, social y gubernamental.

 V. Promover el desarrollo de diferentes modelos de organización dentro de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TECNICAS Y TECNOLÓGICAS", que permitan fortalecer las áreas de vinculación y potenciar la ejecución de proyectos de innovación,
- desarrollo y transferencia de tecnología.

 VI. Proponer políticas orientadas a impulsar entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", y las iempresas de servicios de asistencia técnica especializada, consultoria, proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.
- VIII. Promover la realización de estudios e investigaciones a escala regional, sobre la situación actual y poortunidades de vinculación entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES
- TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y los sectores productivo, social y gubernamental.

 IX. Impulsar y facilitar esquemas de colaboración entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y el sector social para la realización de investigaciones, proyectos productivos y acciones de servicio social pertinente.
- X. Alentar la colaboración con los consejos de vinculación de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS".
- XI. Impulsar la creación de la Fundación Estatal de Educación Superior Empresa, como un organismo especializado e independiente que facilite la operación de las estrategias y líneas de acción acordadas en "EL CONSEJO", en materia de vinculación entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y el sector productivo.

Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTA.- Las sesiones ordinarias de "EL CONSEJO" se realizarán cada dos meses conforme al

XII.

calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria de cada año.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento, siempre y cuando por la importancia o urgencia de los asuntos a tratar, así se requiera.

El Secretario Ejecutivo de "EL CONSEJO" podrá solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente

del mismo, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que se indiquen.

SÉPTIMA.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias de "EL CONSEJO", se comunicarán a sus

integrantes por escrito con diez días de anticipación, precisando el lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión y se acompañará el orden/del día con la documentación correspondiente. En caso de sesiones extraordinarias se podrá convocar con un plazo mínimo de cinco días habiles previos a la

nombre de los integrantes que asistieron a la sesión.

OCTAVA.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias de "EL CONSEJO" se consideren legalmente instaladas, deperán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario

Ejecutivo y el Secretario Técnico o sus suplentes acreditados.

NOVENA.- A falta de quorum, se convocará por segunda ocasión dentro de las dos horas siguientes, en cuyo caso la sesión se celebrará con el número de integrantes presentes.

DÉCIMA.- Los acuerdos de "EL CONSEJO", se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, y en

caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Las resoluciones aprobadas por "EL CONSEJO" en sus sesiones, serán obligatorias para todos sus integrantes, inclúso para los ausentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- De cada sésión se deberá levantar un acta que será firmada a más tardar en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la reunión por todos los que hubieren intervenido en ella, misma que contendrá el desarrollo de la reunión, los acuerdos que de ella deriven, así como el

En todos los casos, en el acta se deberán asentar los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, así como los plazos establecidos para su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- Corresponde al Presidente de "EL CONSEJO":

- Representar legalmente a "EL CONSEJO";
- II. Convocar a las sesiones de "EL CONSEJO", por conducto del Secretario Técnico;
- III. Someter a la aprobación de "EL CONSEJO" el Programa Anual de Trabajo del mismo antes de los primeros tres meses del año;
- IV. Presidir las reuniones de "EL CONSEJO" y moderar los debates en sus sesiones.
- V. Contar con voto de calidad cuando haya empațe en las votaciones de "ÉL CONSEJO";
- VI. Formular o, en su caso, recibir solicitudes de ingreso de nuevos miembros y someterlas a la consideración de "EL CONSEJO";(y \
- VII. Promover las acciones que se requieran para el debido funcionamiento de "EL CONSEJO" y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DÉCIMA CUARTA. - Corresponde al Secretario Ejecutivo

- l. Suplir al Presidente en sus ausencias, con las facultades a que se refiere la cláusula anterior
- II. Integrar el Programa Anual de Trabajo de "EL CONSEJO", con base en las propuestas de los integrantes del mismo, que someterá el Presidente para su aprobación antes de los primeros tres meses del año al Consejo.
- Proponer al Presidente el calendario de sesiones de "EL CONSEJO";
- IV. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar;
- V. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes de "EL CONSEJO", la propulesta de Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Verificar le cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno de "EL CONSEJO" los avances respectivos;
- VII. Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo de "EL CONSEJO", así como supervisar su funcionamiento;

- VIII. Rendir el informe anual de las actividades de "EL CONSEJO";
- IX. En su caso, solicitar al Presidente convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- X. Requerir a la Secretaría Técnica y a las comisiones o grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XI. Difundir, en los términos que acuerde "EL CONSEJO", los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos;
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente de EL CONSEJO, o acuerden sus integrantes.

DÉCIMA QUINTA.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la organización de las sesiones a las que convogue el Presidente de "EL CONSEJO":
- II. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes de "EL CONSEJO", la convocatoria y la propuesta del Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a las instrucciones del Presidente.
- III. Registrar la asistencia de los integrantes de "EL CONSEJO" y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes:
- IV. Levantar las actas o munitas de las sesiones de "EL CONSEJQ" así como recabar las firmas de los participantes en las mismas;
- V. Hacer llegar el acta a los integrantes de "EL CONSEJÓ" al menos con 5 días de anticipación para su suscripción;
- VI. Registrar los acuerdos de "EL CONSEJO" y apoyar al Secretario Ejecutivo en la verificación de su cumplimiento:
- VII Formular informes que permitan conocer el estado operativo de "EL CONSEJO" y difundirlos entre sus integrantes;
- Apoyar al Presidente y al Secretario ejecutivo en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;

IX. Gestionar, integrar y otorgar la información pertinente al Secretario Ejecutivo, para la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Trabajo y para la operación de las comisiones y grúpos de trabajo; y

X. Las demás que le encomiende el Presidente de "EL CONSEJO" o acuerden sus integrantes.

DÉCIMA SEXTA.- Corresponde a los Consejeros:

- I. Proponer al Secretario Técnico los temas que se sugieran tratar en las reuniones de "EL CONSEJO", con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las reuniones de "EL CONSEJO" que sean convocadas por el Secretario Técnico

 III. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver "EL CONSEJO", así como en el diseño de sus estrategias y políticas de vinculación;
- IV. Atender las tareas y comisiones que "EL CONSEJO" les encomiende e informar a éste sobre el avance de las mismas;
- V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo cuya constitución acuerde "EL CONSEJO" para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- VI. Informar a "EL CONSEJO", por conducto del Secretario Técnico, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;

 VII. Firmar las actas y minutas de "EL CONSEJO";
- VIII. Revisar y aprobar el Programa Anual de Trabajo: y

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" podrá acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo consultivos que estime pertinentes, de carácter transitorio o permanente, para la atención o estudio de asuntos específicos relacionados con el objetivo de "EL CONSEJO".

DÉCIMA OCTAVA.- Las comisiones o grupos de trabajo se integrarán por los miembros que acuerde "EL CONSEJO", y podrán invitarse a participar en ellos a expertos en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- Los integrantes de las comisiones o grupos de trabajo designarán al respectivo coordinador de los mismos, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el plan de trabajo y someterlo a la consideración de los integrantes de la comisión o grupo de trabajo, así como de "EL CONSEJO", por conducto del Secretario Técnico;
- II. Convocar a las sesiones de trabajo y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- III. Informar a "EL CONSEJO", por conducto del Secretario Técnico, sobre\el resultado de los asuntos sometidos para la atención de la comisión o grupo de trabajo que coordinan; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades encomendadas a la comisión o grupo de trabajo. VIGÉSIMA.- A fin de llevar a cabo la adecuada ejecución o desarrollo de los fines de "EL CONSEJO",
- las partes acuerdan el establecimiento de los siguientes comités Comité de Desarrollo Estratégico y Competitividad.- Desarrollará e implantará proyectos reales que conlleven à incrementar la competitividad, detectando oportunidades de capacitación y
- desarrollo integral. 11.

Comité de Desarrollo del Perfil Académico. Analizará y generará información para emitir recomendaciones tanto a las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", como a las empresas, en relación al perfil profesional de los futuros egresados.

- Comité de Inmersion Académica a la Empresa Fortalecerá la vinculación, a través de 111. intercambios académicos, profesionales, tecnológicos y culturales, que permitan satisfacer expectativas de colaboración, desarrollo y crecimiento dentro de un marco de principios y valores que los sustenten, apoyándose en programas de Estadías, Ejecutivos a las Aulas y Maestros por la Investigación
- Gomité de Difusión y Valores. Difundirá las actividades de "EL CONSEJO", a través de acciones IV. de comunicación, con el objeto de fortalecer la vinculación de entre las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS" y el sector productivo, propiciando la formación de profesionistas basada en una educación integral, a través de las siguientes

acciones:

La creación de una página de internet, con el objeto de llevar a cabo intercambio de información.

- La creación de un programa de reforzamiento de valores.
- El establecimiento del Premio de Vinculación, conforme a lo establecido en el anexo A, se integra al presente convenio.
- V. Comité de Innovación y de Apoyo a Emprendedores.- Fomentará la innovación y el apoyo a emprendedores a través de los siguientes programas:
 - Apoyo para las incubadoras de Empresas.
 - Apoyo en la asesoría a PYMES.

Los demás que defina "EL CONSEJO"

INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS".

VI.

"UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TEGNOLÓGICAS" —
Centros de Investigación Municipio, el cual será llevado a cabo conforme a lo
señalado en el documento que como anexo B, se integra al presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", desde el ámbito de sus competencias deperán fomentar el esfuerzo máximo de los estudiantes, el uso óptimo de los recursos, económicos, humanos y tecnológicos, así como el máximo esfuerzo de los maestros, en beneficio de la comunidad abadémica, lo anterior con el objetivo de orientar sus esfuerzos para lograr estándares de desempeño académico competitivos a nivel internacional, así

como comprometerse a ser el medio para crear oportunidades de igualdad en sus estudiantes, sin importar su origen socioeconómico y cultural.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las instituciones del sector privado, integrantes de "EL CONSEJO", en el conseguir de conse

ambito de sus competencias, se comprometen a offecer cursos, conferencias, estadías y visitas para los alumnos y maestros de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", sobre tecnologías, procesos y tendencias en el sector industrial; designarán espacios para la cooperación de las "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS", en el desarrollo de proyectos de interés mutuo, así mismo instrumentarán procedimientos para la operación de los programas comprometidos con las "UNIVERSIDADES E

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES", al suscribir el presente convenio se comprometen en sus respectivos ámbitos de competencia, a participar mediante acciones de coordinación, cooperación y vinculación para el logro de los objetivos de este Convenio, de conformidad con los ordenamientos legales señajados y la normatividad aplicable.

VIGESIMA CUARTA.- "EL CONSEJO" analizará, debatirá y, en su caso, aprobará sus Bases de Operación en las que se establezcan su objetivo y su organización, dentro de los siguientes 60 días naturales posteriores a la firma del presente convenio.

Página 16 de 29

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar convenios adicionales sujetos a la normatividad aplicable en la materia, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados, serán considerados parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE BUENA FE: El presente instrumento se celebra de buena fe entre las partes, por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse, con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan resolverla de común acuerdo y en el supuesto de que esta subsista, someterse a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN: Que el presente convenio podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 15 (quince) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

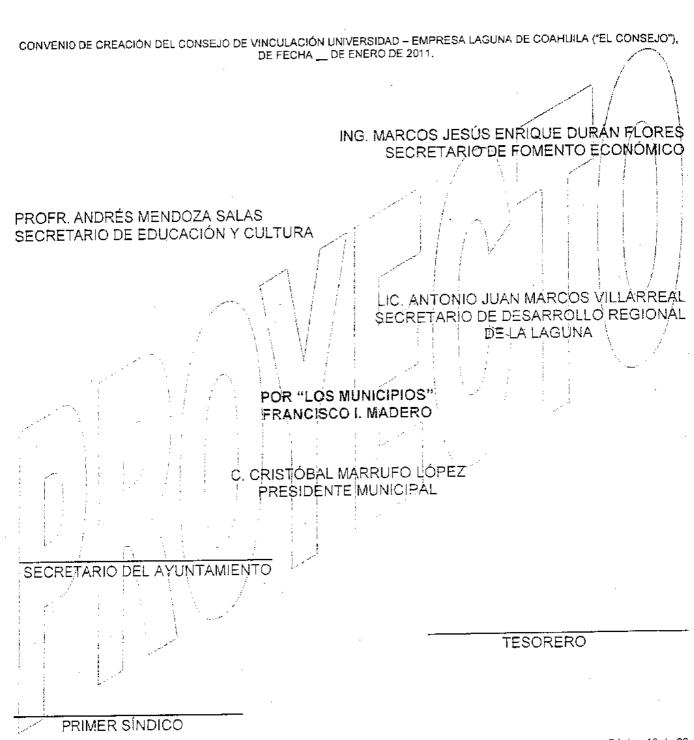
VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será indefinida, previa ratificación anual entre las partes. Deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

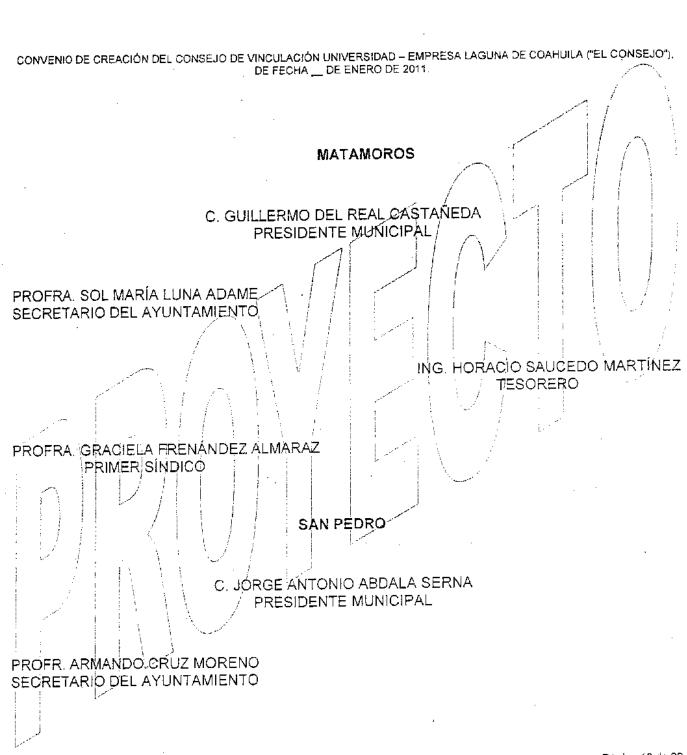
Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que éste contiene, lo firman en tres tantos para debida constancia en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los ___ días del mes de enero de 2011.

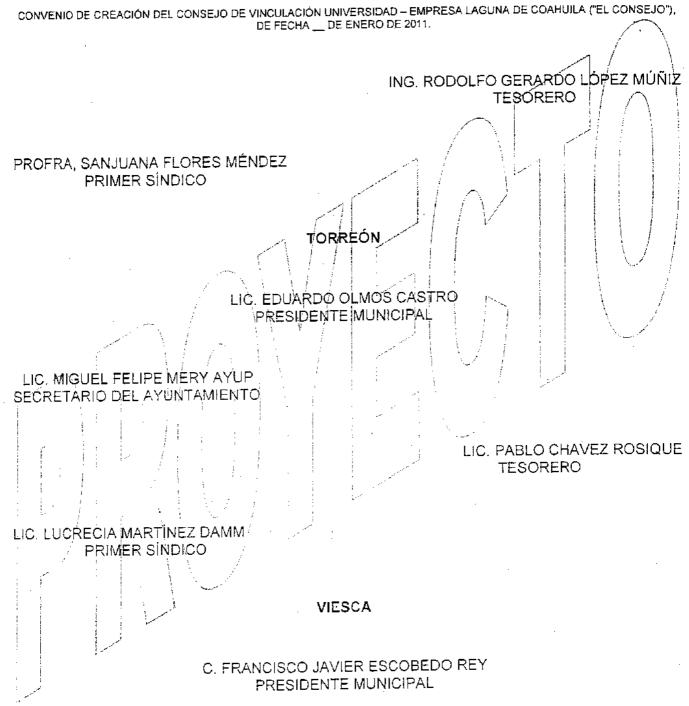
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

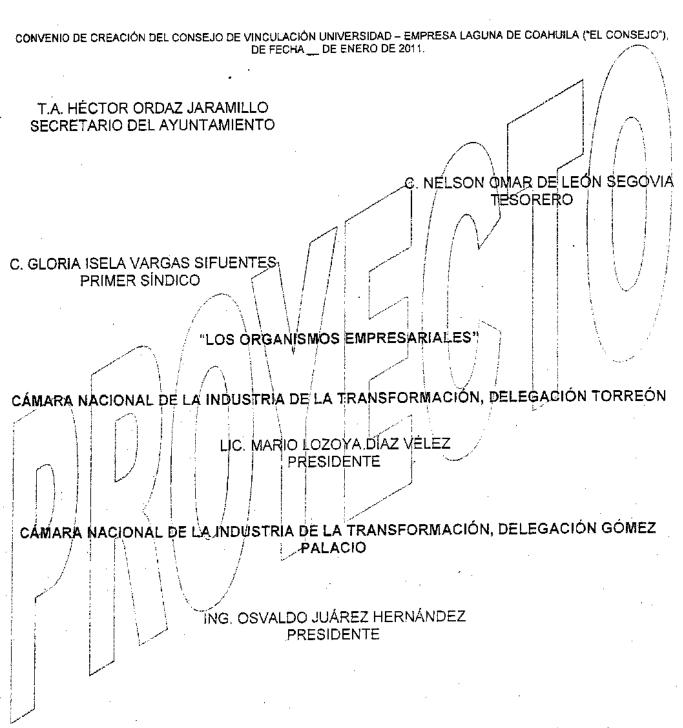
LIC. JORGE JUAN TORRES LÓPEZ GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. DAVID AGUILLÓN ROSALES SECRETARIO DE GOBIERNO









CONVENIO DE CREACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD — EMPRESA LAGUNA DE COAHUILA ("EL CONSEJO"), DE FECHA __ DE ENERO DE 2011. CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TORREDA LIC. FÉLIX MIGUEL PÉREZ MURILLO PRESIDENTE CÁMARA MEXICANA DÉ LA/INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ING. CARLOS HUMBERTO ELIZONDO DELGADO PRESIDENTE CÁMARÁ NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADÓS ING. JOSÉ EDUARDO ARELLAÑO SUÁREZ PRESIDENTE AS "UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES TÉNICAS Y TECNOLÓGICAS" LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

> LIC. MARIO OCHOA RIVERA RECTOR